

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veitnidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230144500

Visto informe secretarial conforme al cual la demanda no fue subsana conforme a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2023, con base en lo preceptuado n el articulo 90 del Codigo General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por la Sociedad Hoteles Royal S. A. para obtener el cobro de las sumas de dinero adeudas por Petropolar Sucrusal Colombia.*
- 2. Ordenar la devolucion de la demanda y los anexos en forma virtual.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 – enero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria